



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN PARA LA TRADUCCIÓN DEL IDIOMA ESPAÑOL A LENGUAS INDÍGENAS O AFROMEXICANAS DE DOCUMENTOS, CONTENIDO DE LA APLICACIÓN, SITIO WEB Y ASISTENCIA EN AUDIENCIA INICIAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SIPCIA**", REPRESENTADA POR LA **MAESTRA EN DERECHO BERTA RUTH ARREOLA RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE "**LA SIPCIA**", Y POR LA OTRA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ASFE**", REPRESENTADA POR LA **LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA SARAHÍ NORIEGA RICARDEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE "**LA ASFE**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "**LA SIPCIA**" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción X y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- 1.2. Que está facultada para establecer acuerdos y convenios de colaboración y coordinación para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; así como, realizar programas, proyectos y acciones para el rescate, conservación, fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas del Estado, coadyuvando en la edición, elaboración y difusión de material educativo en estas lenguas, en coordinación con las instancias competentes y promoviendo las acciones afirmativas necesarias para que estas garanticen los servicios de traducción e interpretación que permita a la población indígena el ejercicio efectivo de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 fracciones XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- 1.3. Que acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por lo cual, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción X y 43, fracciones V, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- 1.4. Qué para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", edificio 3 "Andrés Henestrosa", planta baja, carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

2. DECLARA "**LA ASFE**" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- 2.1. Que es el órgano técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de los ingresos, egresos, la deuda pública, el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos y, en general de la gestión financiera y las Cuentas Públicas, de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, que ejerzan recursos públicos, organismos públicos estatales, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos, además de los recursos transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales, de conformidad con lo establecido los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 75 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.
- 2.2. Que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 22 de marzo de 2023, expedido a su favor por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca



y con el Decreto Número 1081, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 01 de abril del 2023, quien cuenta con la facultad suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 76, 82 fracciones I y XXXV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 4 numeral 1, 7 fracciones I y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

2.3. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Eduardo Vasconcelos Número 617, Barrio de Jalatlaco, Centro, C.P. 68080, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Coordinación para la traducción del idioma español a lenguas indígenas o afromexicanas de documentos y contenido de la aplicación y sitio web de "LA ASFE".

3.2. Que resulta necesaria la concertación de un Convenio de Colaboración y Coordinación para la traducción del idioma español a lenguas indígenas o afromexicanas de documentos y contenido de la aplicación y sitio web de "LA ASFE", con la finalidad de difundir información de carácter institucional a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

3.3. Que cuentan con la infraestructura, los recursos humanos, tecnológicos, informáticos y administrativos necesarios, para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y Coordinación para la traducción de documentos del idioma español a lenguas indígenas o afromexicanas.

3.4. Que se regirán por los principios de legalidad, responsabilidad, confiabilidad, eficiencia, eficacia, respeto a los derechos fundamentales, así como de cooperación y respeto a sus respectivas competencias.

3.5. Que el presente instrumento jurídico no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres, y para su suscripción no media coacción, por consiguiente, carece de dolo, error y mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en la validez del mismo.

3.6. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Es la coordinación y colaboración entre "LAS PARTES" a efecto de que "LA SIPCIA" traduzca a "LA ASFE" del idioma español a lenguas indígenas o afromexicanas documentos y contenido de su aplicación, sitio web y asistencia en audiencia inicial de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con el fin de que las autoridades municipales de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, conozcan sus obligaciones con "LA ASFE" y se garantice su adecuada defensa en los procedimientos de responsabilidad administrativa.

SEGUNDA. ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio y en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a realizar lo siguiente:

"LA ASFE":

A). - Solicitará mediante escrito a "LA SIPCIA", la designación de traductor, detallando las acciones a realizar.

B). - Proporcionará las facilidades, herramientas y materiales necesarios al traductor de "LA SIPCIA", para la realización de su trabajo.



C). - Designará Personal para impartir Cursos de Capacitación a Autoridades Municipales de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, respecto de las obligaciones que les resulten con **"LA ASFE"**.

"LA SIPCIA":

A). - Designará por escrito al traductor que le solicite **"LA ASFE"**.

B). - Realizará la traducción del idioma español a lenguas indígenas o afromexicanas los documentos y contenido de la aplicación, sitio web y asistencia en audiencia inicial de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que le solicite **"LA ASFE"**, dependiendo de la disponibilidad del traductor y/o interprete de la lengua y variante solicitada.

C). - Otorgará las facilidades necesarias para la impartición de los Cursos de Capacitación a las Autoridades Municipales de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

TERCERA. – ENLACES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar enlaces de la siguiente manera:

A). - **"LA ASFE"** nombra como enlace a la Lic. Roxana Alberta Velasco Velasco, Titular de la Secretaría Técnica, con correo electrónico: sec.tecnica@asfeoaxaca.gob.mx y número telefónico 9515022600 Ext. 304.

B). - **"LA SIPCIA"** nombra como enlace al Lic. Joel Salomón Martínez Martínez, Jefe del Departamento de Fomento de las Culturas, Lenguas y Medicina Tradicional, con correo electrónico: drjoeluario@gmail.com y número telefónico 951-158-03-88.

CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a proteger la información que conozcan con motivo del presente convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, que recaiga en las causales de confidencialidad o de reserva previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

QUINTA. - RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** convienen que derivado de la suscripción del Convenio de Colaboración y Coordinación para la traducción del idioma español a lenguas indígenas o afromexicanas de documentos y contenido de la aplicación y sitio web de **"LA ASFE"**, no existe, ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre ellos, ni entre las personas y/o servidores públicos que tengan relación con el presente instrumento, por lo que **"LAS PARTES"**, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad como patrones solidarios o sustitutos.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **"LAS PARTES"** y que sea designado para la realización del objeto del presente Convenio, se entiende relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó.

SEXTA. PROPIEDAD. **"LAS PARTES"** acuerdan que los documentos que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de **"LA ASFE"**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del convenio modificador respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con quince días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indeterminada.



NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales locales del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Oaxaca vigente, y demás preceptos aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintidós de septiembre del año 2023.

POR "LA ASFE"


L.C.P. SARAH NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

POR "LA SIPCIA"


MTRA. DCHO. BERTA RUTH ARREOLA RUÍZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
INTERCULTURALIDAD PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS Y
AFROMEXICANAS

TESTIGOS


LIC. ROXANA ALBERTA VELASCO VELASCO
TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA
DE "LA ASFE"


LIC. JOEL SALOMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE
LAS CULTURAS, LENGUAS Y MEDICINA
TRADICIONAL
"DE LA SIPCIA"